BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4224 | Buenos Aires, Viernes 13 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION — Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se insertem serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial,* deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobando las reformas de los estatutos de una sociedad (1)

Exp. P. 407.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y resultando que la sociedad peticionante ha sancionado las reformas á sus estatutos, cuya aprobación se solicita, en asamblea debidamente convocada y constituída, sin que estas reformas alteren los motivos que se tuvieron en cuenta al reconocerle personería jurídica,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas á los estatutos de la sociedad «Patronato de la Infancia», por la asamblea verificada el 24 de julio último, con los términos consignados en la copia del acta respectiva, corriente de fojas siete (7) á trece (13) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN ANTONIO BIBILONI.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 12 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 1907

Documentos — Clase	Documentos — Número	Diligencias pedidas — Clase	Diligencias pedidas — Número	Derechos $ m/n
Para certificar...	72	Certificados......	264	1548 80
Para inscribir....	163	Inscripciones.....	187	1575 80
	235		451	3124 60

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial	$ 383 70
Boletín Oficial	» 12 —
Total	$ 395 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro — Recaudado en curso legal	Renta calculada á oro — Su equivalente en oro	Renta calculada á oro — Recaudado oro sellado	Renta calculada á oro — Total á oro	Renta calculada á papel — Recaudado en curso legal
					$
Total recaudado el día 11 de Diciembre de 1907	350.192 60	154.084 74	2.546 89	156.631 63	1.121 81
Total recaudado en el mes corriente.	3.305.948 83	1.454.617 43	59.937 36	1.514.554 79	4.842
Total recaudado en el transcurso del año corriente	109.470.018 32	48.166.974 17	2.602.557 38	50.769.531 55	706.600 08

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Comisiones	11.802 06	Descuento de 5 %.... art. 4o, inc. 1o	12.549.527 58
Art. 51 ley 4349	12.119 52	Primeros sueldos.... » » » 2o	472.414 74
Caja	36.678 68	Diferencia de sueldos.... » » » 3o	683.536 58
Jubilaciones de la ley 4349	476.341 —	Multas.... » » » 4o	187.638 69
Jubilaciones leyes anteriores	5.096.463 44	Intereses.... » » » 5o	1.580.378 10
Pensiones ley 4349	394.383 32	Empleos vacantes.... » » » 6o	1.800.918 90
Devoluciones	170.944 20	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8o	1.500.000 —
Gastos de administración	234.272 94	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9o	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente	85.878 53	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.	402.655 23
» » » » » especial	280.499 86	Descuento de 10 %, art. 34	29.343 04
Títulos de renta	14.023.840 —	Descuentos á devolver	4.071 55
		Cuotas embargadas	747 19
		Diferencia de cotización	724.070 —
	20.823.223 55		20.823.223 55

J. Ismael Billordo.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-20-diciembre.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1907

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior	317.477 45	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones	1.046.343 33	25.432.444 38
Letras á recibir		1.364.829 48
Créditos á cobrar		304.620 69
Documentos descontados	683.361 49	181.950.989 21
Deudores en gestión		2.320.992 94
Inmuebles		6.066.011 99
Muebles y útiles		827.235 67
Intereses		1.164.722 53
Gastos generales		3.597.762 63
Gastos judiciales		44.429 29
Conversión	5.687.477 26	
Caja	19.948.561 31	69.974.587 50
	27.683.220 84	293.048.626 31
PASIVO		
Capital		53.773.386 31
Fondo de reserva	3.695.796 17	
Fondo de conversión, ley 3871	19.762.406 46	
Conversión		12.926.304 34
Depósitos á la vista y plazo fijo	3.808.476 80	171.895.725 81
Depósitos judiciales	303.410 61	31.932.684 31
Banco Nacional en Liquidación ley 5124		2.657.472 82
Comisiones, intereses y descuentos	96.941 35	13.279.120 44
Ganancias y pérdidas		213.676 85
Sucursales «Operaciones pendientes»	16.189 45	6.370.255 43
	27.683.220 84	293.048.626 31

Angel Estrada
Vice Presidente.

Julián J. Solveyra
Secretario.

Augusto J. Mártin
Gerente.

Miguel Gambin
Contador

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, á once días de diciembre de mil novecientos siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de cuatro millones trescientos setenta y nueve mil doscientos veinte y tres pesos, en billetes de emisiones mayor, recibidos por amortización, canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 nov'bre de 1887	760	billetes	$	40.175 —
» 6 sept'bre » 1890	111	»	»	17.266 —
» 16 octubre » 1891	282	»	»	43.311 —
» 29 » » 1891	16	»	»	3.200 —
» 8 enero » 1894	2.864	»	»	112 785 —
» » » » 1894 B. W. y Cía.	5 395	»	»	30 969 —
» 20 sept'bre » 1897	3.103	»	»	338 307 —
» » » » 1897 B. W. y Cía.	8.403	»	»	8 403 —
» » » » 1897 C. Miliani	265.346	»	»	3.731.823 —
» » » » 1897 C. S. A.	52 784	»	»	52.784 —
Emisión antigua autorizada.	3	»	»	205 —
	339.067		$	4.379.223 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmados: *José M. Rosa.*—Presidente.—*Carlos M. de Alvear,* Director de turno *Carlos Basavilbaso,* Director.—*Luis O. Basualdo,* Director.—*P. Rodríguez,* Tesorero.—*P. Heurtley,* Contador.—*Alberto Aubone,* Gerente.—*José M. Rubio,* Secretario.

(1ª Parte) Boletín Militar

—

Nº 275

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Curso de información de la Escuela Normal de Tiro.—Comisión del censo agropecuario.—Nombramiento de un agregado militar.—Pases.—Reconocimiento de oficiales de la reserva.—Traspaso de una pensión.—Licencias.

Curso de información de la Escuela Normal de Tiro:

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.—Debiendo tener lugar en Tornquist (Sierra de la Ventana), del 13 al 18 del corriente, el curso de información de la Escuela Normal de Tiro para jefes,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Desígnase para asitir al curso de información de la Escuela Normal de Tiro á los siguientes S. S. oficiales superiores y jefes:

Coroneles: don Federico Zeballos, don Proto Ordóñez, don César Aguirre, don Carlos H. Cigorraga, don Juan Bourre, don Carlos Fernández, don Luis R. Coquet y don Alberto Cáceres.

Tenientes coroneles: don Juan A. Cobaro, don Rodolfo Sorla, don Francisco N. Guerrero, don Néstor Alicedo, don Emilio Raybaud, don Máximo B. Lagos, don Gregorio E. Aguiar, don Melitón González, don Ricardo Sola, don Manuel I. Amaya y don César Petit de Murat.

2º Los mencionados S. S. oficiales superiores y jefes deberán tomar el tren que sale de la estación Constitución el día 12 del corriente á las 9 30 p. m.

3º Por la 1ª división del Gabinete Militar se extenderán los pasajes correspondientes.

4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

—

Censo agropecuario:

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—Vista la ley nº 5292, sobre censo agropecuario de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

1º Los S. S. comandantes de región dispondrán que á las comisiones encargadas de practicar el censo agropecuario en las gobernaciones nacionales, se les faciliten escoltas, siempre que lo soliciten y cuando puedan estar en peligro sus vidas; y cabalgaduras cuando no haya otros medios de transporte.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

—

Nombramiento:

Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.—De acuerdo con la propuesta formulada por el Ministerio de Guerra en su precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agregado militar á la legación argentina en Bélgica, al coronel don Eduardo P. Villarruel, dejándose sin efecto su nombramiento de agregado militar á la legación en Francia, hecho por decreto de 31 de julio próximo pasado.

Art. 2º Háganse las comunicaciones del caso, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

—

Pases:

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Gran Estado Mayor, el mayor don Martín J. López, procedente de la Escuela Superior de Guerra.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

—

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios al regimiento 5 de caballería el teniente 1º don Tomás S. Bustamante, procedente del distrito de reclutamiento y movilización Nº 35; y en su reemplazo, el capitán don Pedro L. Astargo, del 1er batallón del regimiento 6 de infantería.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

—

Oficiales de reserva:

Capital Federal, diciembre 5 de 1907.—Vista la presente solicitud del capitán de guardia nacional, don Ladislao G. Oyarzábal, solicitando en mérito de los justificativos que acompaña, acoge se á los beneficios del art. 96, capítulo VII, título II de la Ley 4707; y habiendo cumplido el recurrente con los requisitos exigidos en el citado artículo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de la guardia nacional, don Ladislao G. Oyarzába.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

Capital Federal, diciembre 6 de 1907.—Visto las planillas de las clasificaciones obtenidas en el examen de competencia oportunamente rendido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8, capítulo I, título I de la ley 4707, por el aspirante á oficial de reserva, Emilio B. Caris, del regimiento 1º de línea «Granaderos á Caballo»,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase como subteniente de la reserva del ejército de línea, en el arma de caballería, al aspirante á oficial de reserva, Emilio B. Caris.

Art. 2º Extiéndase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

Traspaso de una pensión:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Acuérdase el traspaso de la pensión que por la ley nº tres mil quinientos diez y nueve gozaba la señorita María Botet y Alvarez Thomás, en favor de su hermana, la señora Carmen Botet de Maldonado.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de septiembre de mil novecientos siete.

BENITO VILLANUEVA. — JUAN ORTIZ DE ROZAS.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. de DD.

Registrada bajo el número 5163.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1907.—Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

Licencias:

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—Vista la presente solicitud y las causas que en ella se expresan,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, á la pensionista militar doña Dominga U. de Lucero, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos años de licencia para residir en la República del Paraguay, al sargento retirado Ernesto Wundt.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el tiempo que duren las vacaciones de la Escuela Supe-

rior de Guerra, para trasladarse á la República de Chile, al teniente coronel honorario don Hans von Below.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

(2ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 82

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Designación y cargo de defensor.—Examen de ingreso á la Escuela Superior de Guerra.—Cobro de la tasa militar con multa.

Designación y cargo de defensor:

Capital Federal, diciembre 5 de 1907.—Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La designación de defensor sólo podrá recaer en los oficiales que se encuentren prestando servicio en la ciudad asiento de los Consejos de Guerra.

Art. 2º El defensor que, posteriormente á su designación, fuese destinado á prestar servicios fuera de la ciudad asiento del tribunal, cesará en su cargo, á menos que ya hubiese presentado el escrito de defensa, en cuyo caso se le concederá licencia hasta que la vista de la causa haya tenido lugar.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Examen de ingreso á la Escuela Superior de Guerra

Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Vista la solicitud del capitán don Adrián Ruiz Moreno, diplomado de agrimensor nacional en la Universidad de Buenos Aires; atento á lo informado por el señor jefe del Estado Mayor General del Ejercito, y

CONSIDERANDO:

Que el espíritu del superior decreto de fecha 20 de septiembre del corriente año, al exigir á los capitanes el examen de ingreso á la Escuela Superior de Guerra, ha sido con el objeto de que se encuentren habilitados para seguir un curso uniforme con los alumnos regulares de dicho instituto; y siendo un acto de justicia que los que hayan cursado con éxito estudios superiores, sean eximidos del examen de las materias ya aprobadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Los S. S. oficiales candidatos al ingreso á la Escuela Superior de Guerra que hayan cursado con éxito los estudios de las Facultades Nacionales de Ingeniería y curso superior del Colegio Militar, quedan eximidos de rendir examen de ingreso de las materias que hayan cursado y sido aprobadas, debiendo rendir únicamente de las que no hubieren cursado y que figuren en el programa de ingreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE

Cobro de la tasa militar con multa:

Capital Federal, diciembre 10 de 1907.—Con objeto de uniformar el criterio de las juntas de excepciones en la aplicación de los artículos 66, 75 y 80, título I de la ley 4707, y con el cobro de tasas militares devengadas durante el imperio de la ley 4031,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Sólo corresponde cobrar con multa la tasa militar, al conscripto exceptuado del servicio, que después de la promulgación de la ley 4707 no hubiere cumplido las obligaciones relativas á la renovación de excepción, establecidas por el art. 66. La época fijada por este artículo debe, con arreglo á su letra expresa, entenderse únicamente para los casos de renovación.

2º El impuesto «tasa militar» que corresponde percibir del reservista en concepto de multa, es de doce pesos moneda nacional por cada año en que no renovó su excepción. Este impuesto no será aplicable á las excepciones devengadas bajo el imperio de la ley 4031; solamente se les extenderán las renovaciones correspondientes, en los timbres creados por el artículo 80, inciso 2º, título I de la ley vigente

3º Comuníquese, publíquese, etc.—AGUIRRE.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908 El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castila, secretario
v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso" y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario.
v-3 enero.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 16 del corriente, se oirán propuestas verbales en el despacho del Jefe de la División Administrativa, para la extracción de estiércol de las caballerizas de esta policía. Ver el pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, diciembre 12 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.
v-16 diciembre.

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual apróximada: pasto, 170:000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.
v-19-diciembre.

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas, para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina.
v-17-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, con-

juntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe.

v-26 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión ha sancionado con fecha 3 del corriente (expediente 61402—C—907), la siguiente

Resolución:

Art. 1º Concédese á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la autorización necesaria para la producción, distribución y venta de energía eléctrica, dentro del territorio del municipio, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación industrial de la misma y el uso de todas las calles, plazas y puentes, de acuerdo con las condiciones enumeradas en el presente contrato.

Art. 2º Esta concesión es extensiva á todo el municipio y durará hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), en cuya fecha pasarán á ser de propiedad municipal, sin remuneración alguna y en perfecto estado de conservación y de servicio los edificios y terrenos, las maquinaria en general, con todos sus accesorios, la red completa de cables, con sus cajas de distribución, conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y de más instalaciones en funcionamiento, que la compañía posea dentro del municipio, en la época de reducirse á escritura pública la concesión á los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán á pertenecer á la municipalidad, sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones que se hayan efectuado durante el término de la concesión.

La compañía se obliga á adquirir nuevos terrenos, á ampliar sus edificios, sus maquinarias, redes de cables y todas las instalaciones necesarias para la producción y distribución de corriente eléctrica en el municipio, á fin de atender con facilidad las necesidades del consumo, anticipándose siempre á esas necesidades, que estén justificadas en concepto de la Intendencia y de la compañía. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá retardarse, cuando la compañía demuestre que el estado general de los mercados monetarios, le impide levantar nuevos capitales en esos momentos.

Todas esas ampliaciones y extensiones, así como sus presupuestos de costo, serán sometidos á la aprobación previa de la Intendencia, á cuyo poder pasarán todos al término de la concesión, pagando la municipalidad el importe de esos presupuestos, menos el dos por ciento (2 %) por cada año que transcurra, desde que quede terminada su construcción hasta la expiración del plazo de la concesión. Esas ampliaciones y extensiones, serán también entregadas á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio.

La aprobación de los proyectos de ampliaciones, deberá hacerse dentro de los tres meses de presentados, siempre que en tiempo oportuno, la compañía entregue los elementos de juicio que se le pida y haga las correcciones que se le indique.

Los planos, presupuesto y demás documentos de las obras de ampliación, actualmente en construcción, serán presentados á la aprobación de la Intendencia Municipal, dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la firma del contrato.

La compañía podrá instalar usinas fuera del territorio de la capital, para el servicio exclusivo de ésta, conjuntamente para el servicio del municipio y de poblaciones de la provincia de Buenos Aires, pero esas usinas con los terrenos, maquinarias, cables, y todas las instalaciones complementarias, quedarán en las mismas condiciones que las instaladas dentro del municipio, á los efectos de su entrega á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio, y del pago de su precio de costo aprobado, menos el dos por ciento (2 %) de ese costo, por cada año que transcurra desde que quede terminada su construcción hasta que venza el plazo de la concesión.

La entrega de las usinas, terrenos, maquinarias y demás instalaciones, será total, si se trata de instalaciones para el servicio exclusivo del municipio; ó en la proporción que corresponda á este servicio, si se trata de instalaciones para servicios dentro y fuera del municipio.

Art. 3º La compañía formará un fondo de previsión suficiente para efectuar sin demora las renovaciones y reparaciones necesarias y mantener en perfecto estado de conservación y de servicio, todas las instalaciones. La Intendencia y la compañía, fijarán anualmente de común acuerdo, el monto de este fondo. Mientras no haya experiencia suficiente que permita fijar el monto necesario de las sumas anuales que deban destinarse á ese fondo, la compañía entregará con ese objeto el dos por ciento (2 %) de sus entradas brutas, por corriente vendida dentro del municipio. En caso de que esa suma resulte insuficiente, la compañía se obliga á completarla con sus propios recursos.

El fondo de renovación será depositado en cuenta especial, que devengue intereses, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden con junta de la Intendencia Municipal y de la compañía.

De común acuerdo, la Intendencia y la compañía, podrán invertir la totalidad ó parte de ese fondo en títulos de crédito de la Nación Argentina, ó de la municipalidad de Buenos Aires, debiendo quedar esos títulos depositados también en el Banco de la Nación Argentina, en la forma antes establecida. De común acuerdo, la Intendencia municipal y la compañía podrán enagenar esos títulos cuando lo estimen conveniente.

La inversión del fondo de renovación, se hará de acuerdo entre la Intendencia y la compañía.—El saldo de este fondo al vencimiento de esta concesión, pasará íntegro á la municipalidad.

Art. 4º Existiendo contratos, en virtud de los cuales la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debe proveer de corriente eléctrica á algunas compañías de tranvías, por un plazo que excede el de esta concesión, la municipalidad aceptará los derechos y obligaciones que nacen de los mismos, hasta el vencimiento de las concesiones otorgadas á esa compañía de tranvías.

Art. 5º Este contrato entrará en vigencia desde el primer día del mes de enero de 1908, y será elevado á escritura pública dentro del plazo de cinco meses, á contar desde la fecha en que la H. Comisión Municipal lo apruebe definitivamente, previa la aprobación por parte de la Intendencia de un inventario completo de los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones, destinadas á la producción y distribución de la energía eléctrica que la compañía posee dentro del municipio, agregando planos de los inmuebles y demás detalles que se juzguen necesarios. La compañía se obliga á presentar todos esos documentos con la anticipación debida, para que la Intendencia pueda efectuar todas las verificaciones que estime necesarias, sin salir del plazo fijado para la escrituración.

Art. 6º A los efectos del contralor de sus operaciones, la compañía presentará á la Intendencia, dentro del primer trimestre de cada año, relación completa y detallada, debidamente documentada, de las ampliaciones y extensiones efectuadas en el transcurso del año anterior y de su costo.

Art. 7º Se considerarán ampliaciones y extensiones, los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de aumentar la capacidad de las instalaciones, que figuren en los planos ó inventarios primitivos; no así los trabajos que se ejecuten, ni los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de mejorar, reparar ó reponer las instalaciones existentes.

Art. 8 Cuando la compañía desee hacer instalaciones subterráneas en la vía pública, deberá presentar previamente á la Intendencia un plano, detallando el estado del subsuelo en cuanto se refiere á cañerías dobles ú otras instalaciones subterráneas existientes, de cualquier naturaleza que sean, con cuyo objeto le facilitará la oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, todos los detalles que al respecto tuviera, debiendo adquirir la compañía por su propia cuenta, los informes adicionales que sean necesarios, y que esa oficina no pueda suministrarle. El permiso de colocar cables no puede ser rehusado sinó por causas justificadas.

Art. 9º Esa misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cables por parte de la compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en ese caso comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que ésta, después de oír á la compañía, dicte su resolución, con recurso para ante el concejo deliberante.

Art. 10. Los precios máximum por kilotwatt-hora que cobrará la compañía por la venta de energía eléctrica, serán:

1º Para alumbrado de casas habitación y escritorios particulares, diez y seis centavos de pesos oro sellado ($ 0,16) por los primeros treinta kilotwatt, horas consumidos durante el mes, por cada kilotwatt instalado, y ocho centavos ($ 0,08) de la misma moneda por cada kilotwatt hora que exceda de esa cantidad.

2º Para alumbrado público municipal:

a) Si la municipalidad toma la corriente en los cables, tres centavos y medio de pesos oro sellado ($0,035).

b) Si la toma de los tableros de las usinas, tres centavos y cuarto de peso oro sellado ($ 0,0325).

3º Para alumbrado de oficinas, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficiencia nacionales, municipales y provinciales, ocho centavos de peso oro sellado ($ 0,08).

4º Para calefacción y ventilación subsistirán las tarifas actuales en los casos á que se refiere el inciso tercero.

5º Serán convencionales entre la compañía y los particulares los precios de la corriente suministrada para calefacción y fuerza motriz, y para alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de expectáculos públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sea.

En vez de la tarifa máxima de diez y seis y ocho centavos, que se estipula para el alumbrado de casas-habitaciones y escritorios particulares, la Intendencia puede optar por una tarifa máxima única, equivalente á aquella, después de transcurridos dos años de la vigencia de esta concesión, siempre que la compañía no justifique que esta forma de tarifa le ocasiona perjuicios muy graves.

El peso moneda nacional oro sellado, á que se refieren los precios estipulados en el presente contrato, es el definido por la ley nacional nº 1130 del 5 de noviembre de 1881.—Una libra esterlina es equivalente á cinco pesos con cuatro centavos.

Los precios máximos fijados en los items 1º, 2º, 3º y 4º del presente artículo, quedan sujetos á las rebajas estipuladas en los arts. 11 y 14, pudiendo la compañía hacer, además, las rebajas adicionales que encuentre convenientes en determinados casos.

La tarifa para el alumbrado público quedará sujeta á las variaciones del precio del carbón de un poder calorífico de siete mil quinientas calorías, entre siete y ocho pesos con cincuenta centavos, oro sellado, por tonelada métrica de carbón apilado en la usina. Por cada veinticinco contavos de aumento sobre $ 8.50, ó de disminución por debajo de $ 7.00, se aumentará, ó disminuirá, en uno y cuarto por ciento (1 y 1/4 %) el precio del kilotwatt hora de corriente para el alumbrado público.

Art. 11. Cuando la venta de energía eléctri-

ca suministrada para alumbrado y fuerza motriz, sin computar la vendida para tracción y alumbrado público, exceda la cantidad total de cuarenta millones (40.000.000) de kilotwatt-horas anuales, la compañía rebajará las tarifas vigentes en ese momento por los servicios enumerados en los incisos primero, tercero, y cuarto, del artículo 10, reduciéndolas en un cinco por ciento (5 %) por cada cinco millones (5 000 000) de kilotwatt-horas, ó fracción que hubiere de exceso, sobre los cuarenta millones (40.000.000) antes expresados. Estas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se hubiera producido el excedente de venta previsto en este artículo.

Cuando esas rebajas lleguen á representar el treinta por ciento (30 %) de las tarifas máximas estipuladas en los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 10, no se harán más reducciones por este concepto. Estas rebajas son independientes de las estipuladas en el artículo 14, y de las que la compañía haga voluntariamente. Cuando en un año cualquiera el aumento en la venta de energía eléctrica pase de 5 millones de kilowatt-hora, se hará una primera rebaja de cinco por ciento (5 %) en las tarifas, en el año siguiente y así sucesivamente una segunda rebaja de cinco por ciento (5 %) en el año subsiguiente, hasta completar la rebaja total que corresponda á aquel aumento de consumo.

Art. 12. El cambio de las lamparitas incandescentes, reposición de carbones, de fusibles, etc. será hecho por la compañía, únicamente en los casos en que así lo pidieren los consumidores, á los precios y condiciones que convenga con ellos.

El contralor y la conservación del medidor se hará siempre por la compañía, pagando el consumidor, por este concepto, medio centavo de peso oro sellado ($ 0.005) por kilowatt-hora consumido, quedando fijado como precio mínimo por medidor, la cantidad de veinticinco centavos de pesos oro sellado $ (0 25) por mes, y el de setenta centavos ($ 0,70) de la misma moneda, como máximo.

Art. 13. La compañía no podrá rehusar el suministro de corriente á los consumidores que la soliciten para casas, delante de las cuales haya colocados cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago del costo de la conexión domiciliaria. Cuando á pedido del consumidor haya que colocar el medidor á más de diez metros de distancia, del punto en que entre la conexión en la propiedad aquél pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasione esa mayor distancia.

La provisión de la corriente no podrá ser suspendida sino por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince días del mes siguiente al del consumo.

Art. 14. Si durante la vigencia de este contrato la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad adoptase de acuerdo con la Intendencia, un invento ó nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiere reducir de una manera efectiva é indiscutible en más de un veinte por ciento (20 %) el costo de la energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento para los servicios enumerados en los ítems 1°, 3° y 4°, del artículo 10, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Para calcular el monto de esta reducción, se tendrá en cuenta lá asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 %) anual, y la amortización correspondiente, sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento ó sistema.

Art. 15. La municipalidad examinará anualmente los libros y estadísticas de la compañía, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 16. Para contralorear el consumo efectivo de corriente, la compañía instalará en cada usina los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios.

La compañía queda obligada á mantener en las conexiones de sus clientes un voltaje que no se diferencie en más de tres por ciento (3%) del voltaje aceptado de común acuerdo entre la municipalidad y la compañía, para la red secundaria correspondiente.

Art. 17. Durante el tiempo de la concesión, la compañía abonará trimestralmente á la municipalidad, como único impuesto municipal el seis por ciento (6 %) de las entradas brutas que perciba por la venta de corriente en el municipio. Pagará, además, la cuota correspondiente á sus propiedades por afirmados y la retribución de los servicios municipales.

Art. 18. Todos los gastos por remoción ó reparación de pavimentos y veredas, originados por los trabajos de la compañía, serán de cuenta exclusiva de ésta.

Art. 19. El impuesto de seis por ciento (6%), se computará sobre las entradas brutas que la compañía perciba por la venta de corriente dentro del municipio de la capital, exceptuándose las entradas por corriente y servicio de alumbrado público, siendo entendido que tampoco se computará sobre otras entradas provenientes de negocios ú operaciones extrañas á esta concesión.

Art. 20. Si en lo futuro fuera autorizada legítimamente una ó más concesiones para la producción y venta de energía eléctrica por un término mayor de cincuenta años, ó con un impuesto menor de seis por ciento de las entradas brutas, ó con tarifas más altas, ó con cualquiera otra ventaja que las fijadas en esta concesión, la compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones, siempre que al mismo tiempo acepte sus cargas correlativas.

Art. 21. Queda, además, entendido que si en adelante se concediera permiso á una empresa de tranvías para establecer usina propia, pagará el mismo impuesto que se impone por la presente á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por la corriente que usa para su propia tracción.

Art. 22 La presente concesión quedará subordinada á todas las ordenanzas actualmente en vigor, para garantir la seguridad pública, y á las que en adelante se dicten con ese objeto siempre que no afecten las bases de este contrato.

Art. 23. Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán resueltas definitivamente por árbitros arbitradores nombrando cada una de las partes el suyo. Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, para el caso de discordia, éste será el presidente de la Suprema Corte Nacional ó la persona que él designe.

Si una de las partes no hubiese nombrado su árbitro, dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al presidente de la Suprema Corte Nacional, á quien se someterá, igualmente, la redacción del compromiso arbitral si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo sobre ellas

Art. 24. El intendente nombrará un funcionario con carácter permanente, á los efectos de dar cumplimiento á las facultades de fiscalización que este convenio acuerda á los poderes municipales.

Art. 25. Esta concesión podrá ser transferida, previa aprobación de la municipalidad, á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica

Art. 26 Quedan derogadas todas las disposiciones y ordenanzas que se opongan á esta concesión.

Art. 27. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria,* secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas,* secretario. v-18 diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 29 de noviembre ppdo., (exp. 58967 C 907), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1° Queda absolutamente prohibido transportar estiércol en los carros destinados al transporte de verduras ó cualquier otro artículo de abasto.

Art. 2° Los que infrinjan la disposición del artículo anterior incurrirán en la multa de cincuenta pesos y en la de cien pesos en caso de reincidencia.

Art. 3° Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas.* v-13 diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los corralones de las secciones sud y norte de limpieza y Buenos Aires y del que levantan de la vía pública y recogen de las casas particulares, los carros del servicio municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

v-21 diciembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.

v 20-diciembre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio, y Olavarría de Avenida Veléz Sarsfield á Monasterio (superficie aproximada, 7.531 90 m. c.)

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907. El secretario.

v 20-diciembre.

Licitación para la provisión de un mil quinientos (1 500) metros lineales de vía Decauville; seis zorras y cuatro cambios para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907—El secretario.

v-18-diciembre

Llámase nuevamente á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p, m, para la provisión de mangas de goma, con destino á las plazas y paseos de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v 20 diciembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con las de hormigon de cal de las calles: Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras que forman un total de 25 cuadras (superficie aproximada 22.441,58 metros cuadrados). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 9 de diciembre de 1907.—El secretario. v-18-diciembre.

Licitación para el desmonte y terraplén de la calle Inclan de Artes y Oficios á Castro Barros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 8 de diciembre de 1907.—El secretario.

v-16 diciembre.

Licitación para la provición de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908 Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907. v-19-diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza, Jardín Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el primer trimestre del año 1908. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.— v 19 diciembre.

Licitación para la provisión de palas, de palear, puntear y para carbón. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1907.—El secretario. v-14-diciembre.

Licitación para la provisión de 200.000 kilos de cal viva de Cordova Malagueña y 200.000 kilos de azul. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 14 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 7 de diciembre de 1907.—El secretario. v-14-diciembre.

Licitación para la construcción de muros de sostenimiento de terraplenes y escaleras de granito, en los terrenos de la antigua quinta de Hale. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—El secretario. v-19 diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos, con destino á la Dirección de Alumbrado, durante el año 1908. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Diciembre 4 de 1907. v 14 diciembre.

Licitación para la provisión de combustible con destino á los servicios de toda la administración, durante el primer semestre del año 1908.—Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 2 y 1/2 p.m.—Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. v-14-diciembre.

Licitación para la desobstrucción y limpieza de las cañerías de desagüe y desagotamiento de los pozos de aguas servidas del hospital «Pirovano» «Asilo Nocturno», estaciones sanitarias «San Carlos», «Nueva Pompeya» y «J Ma.Bosch». Tendrá lugar el día 14 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907. v-14 diciembre.

Licitación para la provisión de artículos de talabartería, durante el primer semestre del año 1908, Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad,—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907. v- 13 diciembre.

Licitación para la provisión de guarniciones con destino al Tren Central de Ambulancias de la administración sanitaria. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 3 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1907. v- 13 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Pedernera de Directorio á Provincias Unidas, Ferrocarril de Directorio á Convención, Camacuá de Directorio á Unión, Lautaró de Directorio á Provincias Unidas, Lafuente de Directorio á Rivadavia, Culpina de Directorio á Provincias Unidas y Membrillar de Directorio á Provincias Unidas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de diciembre de 1907.—El secretario. v-17-diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario. v 18-marzo 1908.

Licitación para la provisión y colocación de la nueva maquinaria en la usina de los mataderos de Liniers. Tendrá lugar el día 13 de diciembre próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, noviembre 13 de 1907. v-13-diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director. v- 26 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro, no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que resulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M-1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1° Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761,

2° Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3° En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4° En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5° De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6° Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7° Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela*. v-5-enero.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3° El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5° Los originales serán entregados á la im-

prenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector. v-2-enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Boussy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios. v-16 enero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita á la ex jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de Quilmes, doña María B. de Rivas, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta secretaría para responder á un cargo que por la suma de $ 822,65 m/n, tiene pendiente. Los secretarios. v-13-diciembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de noviembre 29 de 1891, que el día 20 del corriente á las 2 y 1/2 p m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1º de enero próximo cuyo fondo amortizante es de $ 413.659,29. Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—El secretario. v-20-diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTO

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos bultos nos 559 y 560 consignados al señor Elías Samuel y venidos en el vapor alemán «Cap Blanco» con fecha 20 de octubre último, para que comparezca ante la Oficina de Sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 60, letra I, bajo el apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v-17-diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Josefina Cimbaro de Centenari, en su carácter de viuda del ex empleado don Carlos Centenari.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señorita Amalia de las Mercedes Sanchez Boado, en su carácter de hija del ex empleado don Luis Sanchez Boado.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario. v-19-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Vicenta G. de Natal, por sí y en representación de sus hijas Julia María, Isabel Corina, Juana Ciriaca, Josefa y Vicenta Elena Natal, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex sargento de la policía de la capital, don José Natal.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario. v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Ildefonso N. Bazarra, en representación de sus hijos menores Matilde Ildefonsa, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Matilde Brochez de Bazarra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—El Secretario. v-18-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Rosa Masó, en representación de sus hijas menores Emilia y Elisa Meseguer, en su carácter de hijas estas últimas, del ex agente de Policía de la Capital don Pedro Meseguer.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907. El secretario. v-13-dici.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la señora Elena Moller de Victorica, por sí y en representación de sus hijos menores María, Susana y Elena Victoria Victorica, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex jubilado don Julio Victorica.—Buenos Aires, diciembre 3 de 1907.—El secretario. v-13-diciembre.

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez (10) días para el suministro de quince (15) cintas eléctricas transportables, con destino al puerto de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto, (calle Belgrano y Dique 3).—Edmundo Palma, secretario. v 16 diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14a de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade. Sin cargo.-v-9 enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000	resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000	kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300	kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300	» » potasa negra.
250	» » aceite para máquina.
300	» » estopa blanca.
50	» » aceite de linaza cocido, extranjero.
300	litros de bencina.
300	» » kerosene.
1	resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300	metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50	metros de uso doméstico doble ancho.
2	suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48	brozas de cerda, para lavar formas.
24	carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12	kilos de hilo para atar pruebas.
60	lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno, el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-11-enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908 de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de diciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales: 500 trajes de brin, 350 camisas, 350 camisa de bombasí, 350 calzoncillos de lienzo, 370 calzoncillos de bombasí, 1.200 pares de medias algodón, 600 sábanas, 700 fundas de lienzo, 610 frazadas, 750 toallas, 150 colchonetas cotín y zotera marina, 150 colchonetas cotín y lana 5a clase, 310 almohadas coco colorado y zotera, 200 almohadas coco y lana 5a clase, 230 tarimas pino tea, 560 tazas enlozadas, 530 platos enlozados, 490 bacenillas enlozadas y 540 garrafas enlozadas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Ramón F. Ledesma hijo, secretario. v-23-diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantes de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles veánse en la Oficina de compras, Garay 252.—El secretario. v-27-diciembre.

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907.—Eduardo Munilla, coronel director general. v-23-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN DE CALDERAS PARA LOCOMOTORAS

Se llama á licitación pública para la provisión de ocho calderas para locomotoras mixtas de la fábrica Rogers, con destino á este ferrocarril, de acuerdo con las especificaciones y planos que los interesados pueden consultar ó solicitar de la administración del ferrocarril Central Norte, en Tucumán, calle 25 de Mayo nº 284.

Las propuestas deberán presentarse á esta Administración, en papel sellado nacional de cinco pesos y acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden de esta Administración, por valor del 1 % del importe de la propuesta, y serán abiertas el día 14 de dicimbre próximo, á horas 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Tucumán, noviembre 14 de 1907.—La Administración. v-14-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m. para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba)—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero

---

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-11-febrero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Salta, y á las 3 y 15 p. m, para las del local de la comisaría 21a en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano (Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (82.000) ochenta y dos mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1908, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de explotación, calle Charcas 1840/60.—La apertura de las propuestas tendrá lugar el 14 de diciembre próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-14-diciembre.

Se llama á licitación para el suministro de (3000) tres mil metros lineales caños rectos, (50) cincuenta codos (50) cincuenta curvas, (600) seiscientos ramales y (200) doscientos anillos de unión; de fierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (calle Charcas 1840/ 1860)

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 16 de diciembre próximo á las 2 p m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires octubre 15 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario- v 16 de diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—mayo 1908

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. H-5969 907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión minero, me presento ante V. E respectuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado al sudoeste de la Sierra Negra, principiando en el punto sud en el mismo medio, entre los lotes nueve y diez, corriendo hacia el oeste cuatro mil metros y hacia el sud tres mil metros desde cuyo punto hacia el este, tres mil metros prosiguiendo la línea con dirección hacia el norte, hasta tocar el punto de su nacimiento ó sean tres mil metros. Los lotes uno al doce son pertenencias que corresponden á los propietarios Acuce Gil Company. Solicito que V. E. me acuerde el máximun de tiempo que la ley concede, en razón que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia. Excmo Señor: Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. Noviembre 23/907. Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de cateo, de substancias de la primera categoría preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde estando en forma la solicitud ordenar el registro y las publicaciones, con la condición que el interesado respete la mina «Acucel» que se encuentra en la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de largo en dirección N. 68º 53' 30" O, por tres mil (3.000) de ancho, con rumbo 21º 6' 30" O., estando el vértice E, á dos mil (2.000) metros al S. 70º O, de la labor legal de la mina «Acuel». Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 26 v-21 diciembre.

Exp. R-5970/907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907. A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Diego Rogerso, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, inglés, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me concede en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincón sudeste de la mina «Acmé», descubierta por el señor E. F. Lannon, corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el este, tres mil metros hacia el sud, y dos mil metros hacia el oeste. Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo Es gracia, Excmo. Señor.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 23 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda —Ortiz de Rosas (hijo)—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría preferentemente de petróleo, en el territorio de Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde, estando en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones: con la condición de que el interesado respete la mina «Acmé» que se encuentra en la zona solicitada, dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros de largo en dirección N., 21º6'30" E., por dos mil (2000) de ancho, con rumbo S. 68º53'30" E., estando el vértice O. á quinientos (500) metros al sud 8º30' E. de la labor legal de la mina «Acme».—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 33 v-21 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensuras, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-18-diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo.

Exp. F-5968-1907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: H. E. Farmer, constituyendo domicilio legal en la Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respetuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondientes á la primera categoría, en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicada en la sección trece, lotes diez y ocho y diez y nueve parte sudeste con los siguientes linderos: sudeste: R. T. Trannak, noreste: A. Trannak y Jorge Newbery. Solicito dentro de estos límites el correspondiente permiso que abarque una extensión de cuatro mil metros de ancho por cinco mil metros de largo. Solicito que V.E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—H. E. Farmer.—Presentada esta solicitud. hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete á las tres p.m. quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Noviembre 2-3 907.—Pase á la División de Minas. para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo).—Buenos Aires, noviembre 25/907.—Pase á Minas á sus efectos.—p. a.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, noviembre 29 de 1907 —Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Ud. la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco en el departamento de Picón Leufú.—Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en todo el ancho de los lotes 18 y 19 de la sección XIII, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo, por cuatro mil (4.000)de ancho, los lados de 5 000 metros que son paralelos á la línea divisoria de las secciones XI y XIII, distando respectivamente dos mil (2.000) y seis mil (6.000) metros de la citada línea divisoria, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 942 v-13-diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

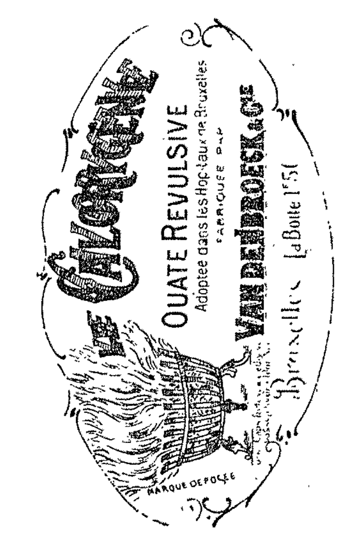
Acta nº 22.142

G

Diciembre 7 de 1907 —Société Francaise des Munitions de Chasse. de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-14-diciembre.

Acta nº 22.174



Diciembre 11 de 1907.—Van den Broeck y Cía.—Algodón revulsivo de la clase 79.

v-18 diciembre.

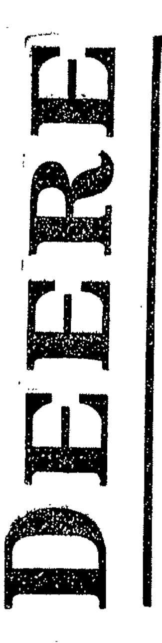
Acta nº 22.135

"LIMAR"

Diciembre 7 de 1907.—Nicolás Scolpini.—Artículos de las clases 1 á 15 y 56 á 79.

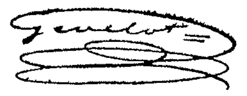
v-14 diciembre.

Acta nº 22.116



Diciembre 6 de 1907.—Deere y Company.—Artículos de las clases 16 y 17.
v-13 diciembre.

Acta nº 22.143



Diciembre 7 de 1907.—Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.118

«La Casa Amarilla»

Diciembre 6 de 1907.—Juan León Roche.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-diciembre.

Acta nº 22.120





TÉ marca "EL TIGRE"

Diciembre 6 de 1907.—Guillermo Johnston.—Tes de la clase 67. v-13-diciembre.

Acta nº 22 157

A GLUE CEMENT
For Repairing and Joining China, Glass, Porcelain, Leather, Woodwork, Ivory, Cardboard, etc., etc.

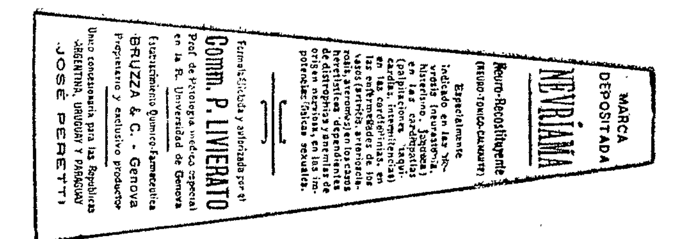
KLIXINE

Instructions for use. Open tube by piercing point with a pin (which afterwards replace in aperture) Squeeze tube from bottom and apply thinly to parts, then press same firmly together and leave to set. When set remove with a penknife any cement that may remain visible. In cold weather, warm the tube before using.
Sole Manufacturers: SUTTON SHARPE & Cº., 148, QUEEN VICTORIA ST., LONDON. E.C.

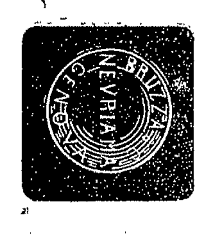
REGISTERED

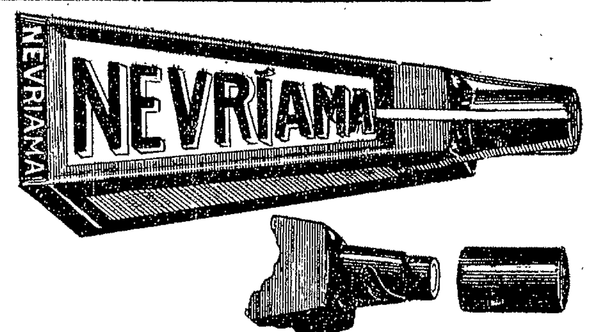
Diciembre 9 de 1907.—Sutton, Sharpe y Cía.—Artículos de las clases 3, 7, 29 y 33.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.163



NEVRIAMA BRUZZA & C NEVRIAMA GENOVA





Diciembre 9 de 1907.—Bruzza y Cía.—Preparado farmacéutico de la clase 79. (envase).
v-16-diciembre.

Acta nº 22.136



Diciembre 7 de 1907.—Alfredo H. Pons.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 14 y 61 á 70.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.144

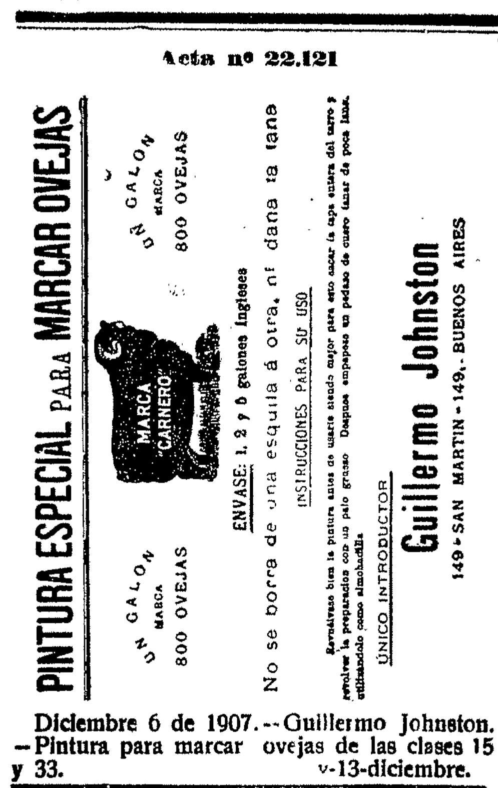
SF

Diciembre 7 de 1907.—Société Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14 diciembre.

Acta nº 22.145

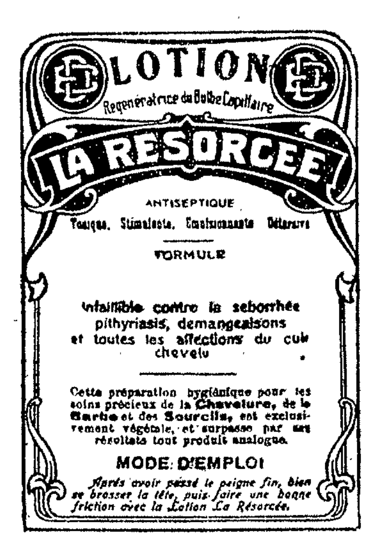
Diciembre 7 de 1907.—Société Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.
Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.121



Diciembre 6 de 1907.--Guillermo Johnston. --Pintura para marcar ovejas de las clases 15 y 33. v-13-diciembre.

Acta nº 22.117



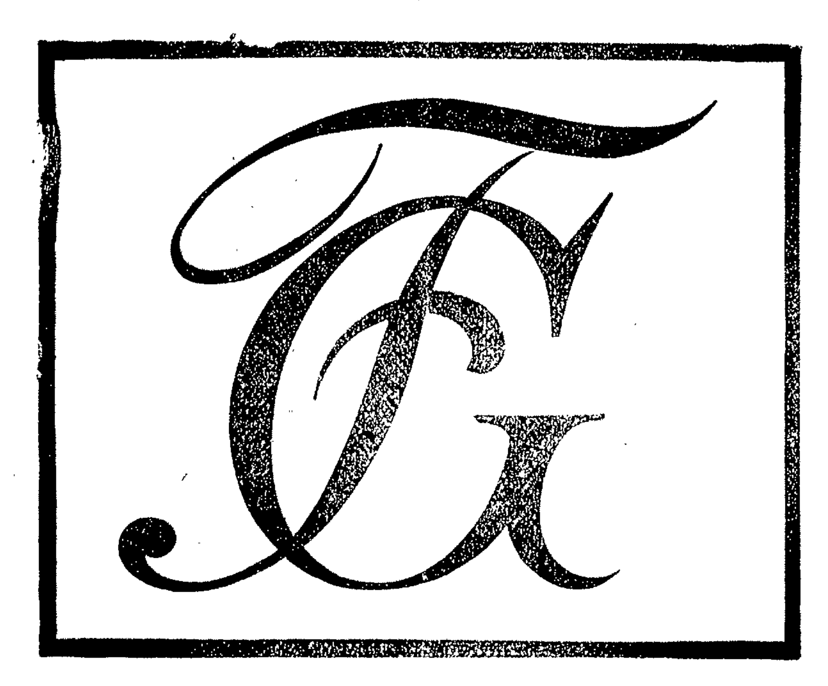
Diciembre 6 de 1907.—Enrique Delmont.—Artículos de las clases 11, 58 y 79. v-13-diciembre.

Acta nº 22.119



Diciembre 6 de 1907.—A. Plui y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13-diciembre.

Acta nº 22.129



Diciembre 7 de 1907.—Compañía de Tanino de Santa Fe.—Extracto de quebracho de la clase 11. v-14-diciembre.

Acta nº 22.146



Diciembre 7 de 1907.—Teyssonneau Freres y Cía.—Artículos de la clase 68. v 14 diciembre.

Acta nº 22.150



Diciembre 7 de 1907.—Nuyens & Cíe.—Artículos de las clases 68 y 69. v 14 diciembre.

Acta nº 22.128



Diciembre 7 de 1907.—E. H. Quiroga.—Artículos de las clases 11, 68 y 69.

v 14-noviembre.

Acta nº 22.130



Diciembre 7 de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 diciembre.

Acta nº 22.131

SERIE

ACCION

BANCO INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS, MINAS Y BOSQUES

UN PESO

Diciembre 7 de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de la clase 72.

v-14-diciembre.

Acta nº 22.148

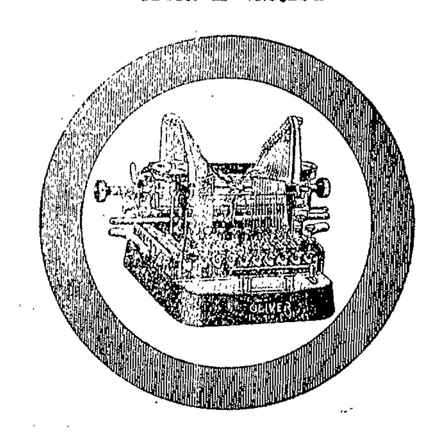




Diciembre 7 de 1907.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.

v 14 diciembre.

Acta nº 22.151

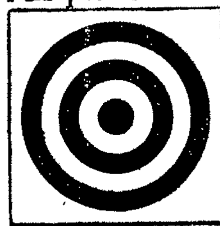


Diciembre 7 de 1907.—The Oliver Typewriter Company.—Máquinas de escribir, sus componentes y accesorios, clase 22.

v 14 diciembre.

Acta nº 22.138

Marque CIBLE



Diciembre 7 de 1907.—Société Française des Munitions dee Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-14-diciembre.

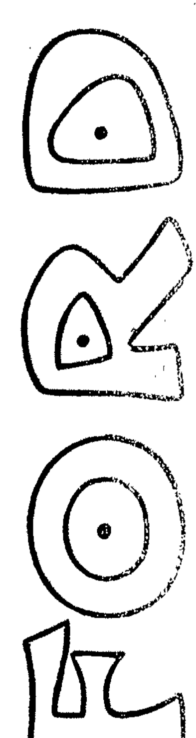
Acta nº 22.139

G★

Diciembre 7 de 1907.—Société Française des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-14-diciembre.

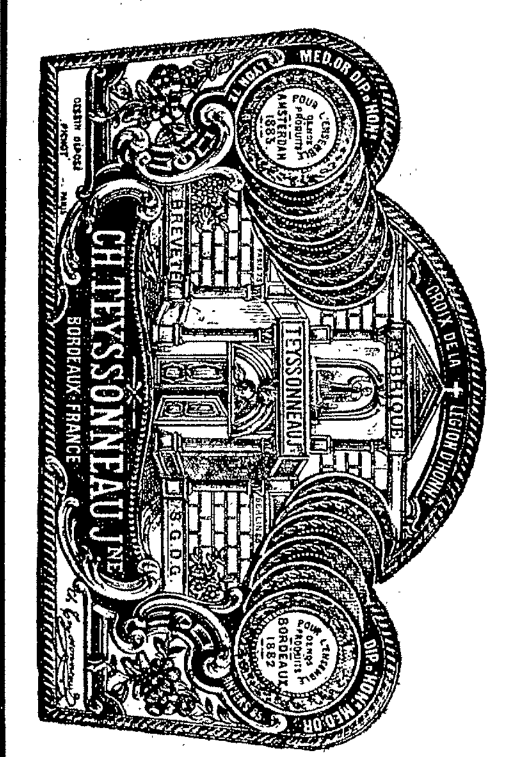
Acta nº 22.134



Diciembre 7 de 1907.—Miguel A. Marin.—Carruajes y lanchas automóviles, motocicletas, motores, accesorios y piezas para los mismos de las clases 18, 23 y 25.

v-14 diciembre.

Acta nº 22.147



Diciembre 7 de 1907.—Tyssonneau Frères y Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71.

v 14 diciembre.

Acta nº 22.140



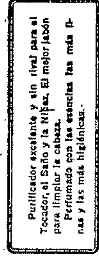
Diciembre 7 de 1907.—Société Francaise de Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.

v-14-diciembre.

Acta nº 22.149









Diciembre 7 de 1907.—Ignacio Panizza.—Artículos de las clases 9, 14, 58 y 79.
v 14 diciembre.

Acta nº 22.123

«OVOMALTINE»

Diciembre 6 de 1907.—A. Wander.—Alimentos y productos farmacéuticos de las clases 61 á 70 y 79. v-14-diciembre.

Acta nº 22.124

«MUELHENS»

Diciembre 6 de 1907.—Ferd Mülhens.—Artículos de la clase 58 y jabones de la clase 14. v-14-diciembre.

Acta nº 22.125

«MACLAREN»

Diciembre 6 de 1907.—Topping, Seavill y Mc. Laren.—Artículos de las clases 8, 16 á 25, 31 y 35. v-14-diciembre.

Acta nº 22.126



MARCA REGISTRADA

L. S & C.

MONDAY

Diciembre 16 de 1907.—Núñez y Gibaja.—Yerba mate de la clase 67. v-14-diciembre.

Acta nº 22.153

«MUIRICITHIN»

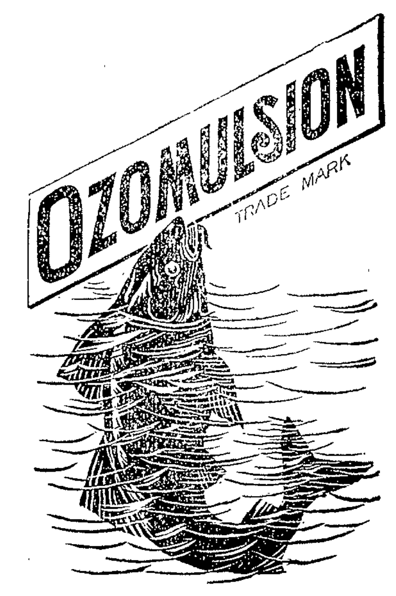
Diciembre 7 de 1907.—Albert George Morris.—Artículos de las clases 11 y 79 v 14 dic.

Acta nº 22.154

GLORIA

Diciembre 7 de 1907.—Svenska Centrifug Aktiebolaget.—Artículos de las clases 1 á 79. v 14 dic.

Actanº 22.155



Diciembre 7 de 1907.—Ozomulsion Company.—Artículos de las clases 11 y 79. v 14 dic.

Acta nº 22.132

Accion Serie C

Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques

Diciembre 7. de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de la clase 72.
v-14 diciembre.

Acta nº 22.133

Accion Serie D

Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques

Diciembre 7 de 1907.—Banco Internacional de Industrias, Minas y Bosques (Compañía Comanditaria).—Artículos de la clase 72.
v-14 diciembre.

Acta nº 22.167



Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17- diciembre.

Acta nº 22.159



Diciembre 9 de 1907.—Francisco A. Parodi.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-16 diciembre.

Acta nº 22.162



Diciembre 9 de 1907.—Schulke & Mayr.—Desinfectantes de la clase 79.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.152

«CORDON ROUGE»

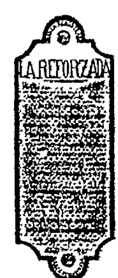
Diciembre 7 de 1907.—G. H. Mumm & Cía. Vinos espumantes, clase 68. v 14 dic.

Acta nº 22.158



Diciembre 9 de 1907.—Imperiale, Comas y Cía.—Artículos de las clases 2, 3, 7 á 13, 16, 17, 19, 25, 27, 28, 29, 31 á 36, 38, 39, 40, 42, 43, 60 y 73. v-16-diciembre.

Acta nº 22.122



Diciembre 6 de 1907.—Enrique García Fernández.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-13-diciembre.

Acta nº 22.156

SUPERIOR CEYLON TEA

Guaranteed of the Highest Quality.

"SANTA ROSA."



Diciembre 9 de 1907.—Hope Pearse Carvalho y Cía.—Artículos de las clases 1, 61 á 64 y 67 á 70. v-16-diciembre.

Acta nº 22.127

«EL INCOMBUSTIBLE»

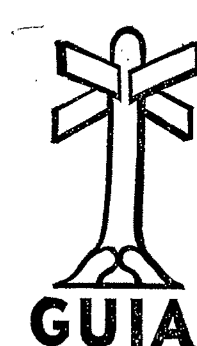
Diciembre 7 de 1907.—José Bonansea.—Artículos de las clases 44 á 55 especialmente cortinas y mosquiteros incombustibles.
v-14-diciembre.

Acta nº 22.109

«Festival»

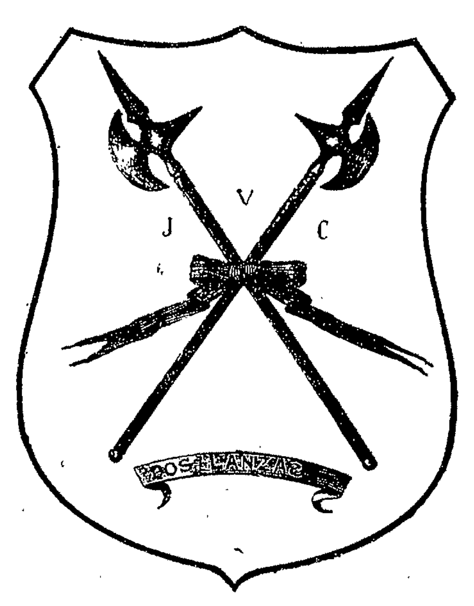
Diciembre 5 de 1907.—Jornet Hnos.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12-Dbre.

Acta nº 22.113



Diciembre 5 de 1907.—John Perks & Sons Limited.—Herramientas en general de las clases 16 y 17. v-12-Dbre.

Acta nº 22.168



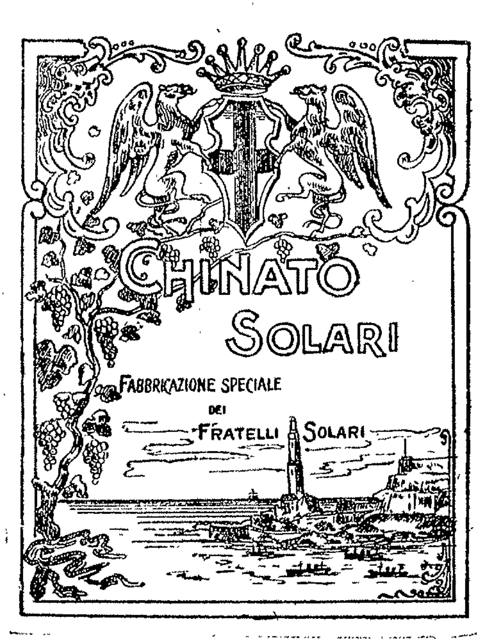
Diciembre 10 de 1907.—Joaquín V. Cañizo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta nº 22.165



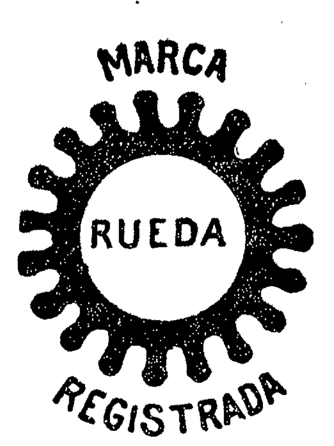
Diciembre 10 de 1907.—Miguel Grandona.—Artículos de la clase 68.
v- 17 diciembre.

Acta nº 22.166



Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17-diciembre.

Acta nº 22.161



Diciembre 9 de 1907.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-16-diciembre.

Acta nº 22. 164



Diciembre 9 de 1907.—Willam Moore.—Artículos de las clases 48 á 52.
v-16-diciembre.

Acta nº 22.160

«Cristaline Crême»

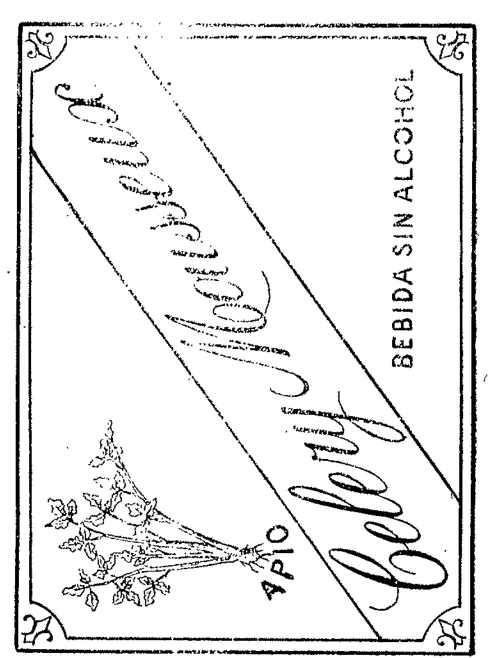
Diciembre 9 de 1907.—Gath & Chaves.—Artículos de la clase 58.
v-16-diciembre.

Marca renunciada nº 11.026



Concedida en junio 9 de 1903 al señor W. H. Palmer, quien renuncia esta marca á todos sus derechos. v-16-diciembre.

Acta nº 22.137



Diciembre 7 de 1907.—Julio Knorre.—Bebida especial de la clase 69. v-16-diciembre.

Acta nº 22.141



Diciembre 7 de 1907.—Societé Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre.—Artículos de las clases 12 y 28.
v-14-diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maraspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.